

RESOLUCION RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL LOTE 2 DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE GRUPOS DE PRESIÓN DE AGUA SANITARIA Y EQUIPOS DE BOMBEO DE AGUAS PLUVIALES Y BALDEO DE SÓTANOS (EMVI/2020/0028/01).

Con fecha 27 de noviembre de 2020, se formalizó el Lote 2 del contrato de referencia, suscrito con LABYGEMA, S.L. por un precio de 29.838,08 € (IVA incluido) para el mantenimiento preventivo y, respecto al mantenimiento correctivo, por un porcentaje de baja del 16,99% a aplicar sobre los precios unitarios previstos (IVA incluido) en los Pliegos que rigen la licitación, para una duración inicial de dos (2) años, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de 2 años más.

El responsable de este contrato, D. Rafael Moreno Chacón, ha emitido con fecha 24 de septiembre de 2024, un informe interesando la modificación del contrato en el sentido de aumentar el importe correspondiente al mantenimiento correctivo del lote 2, dado el aumento de las necesidades inicialmente previstas, en lo que respecta a las actuaciones correctivas a realizar en el ámbito del lote 2 del contrato.

Y ello por cuanto, según el citado informe, *“En el transcurso de las últimas semanas se han producido averías no previstas en las instalaciones cuyo alcance se incluye en el contrato, y que afectan seriamente a la habitabilidad de las viviendas, por falta de suministro de agua y continuas variaciones de la presión”*.

El responsable del contrato ha cifrado la modificación solicitada en la cantidad 9.500,00 € (IVA excluido); cantidad que ha sido calculada, según el citado informe, conforme a las actuaciones que deben ejecutarse para satisfacer las necesidades descritas en el informe.

Asimismo, consta en el expediente informe jurídico de la Técnico de la Sección de Contratación y Compras, Dña. Fabiola de la Lastra Cabrera de fecha 24 de septiembre de 2024, en virtud del cual se concluye que *“A la vista de lo expuesto, y teniendo en cuenta que la modificación interesada por el responsable del contrato está expresamente prevista en el Pliego que rige el contrato, que la misma cumple con el límite económico legalmente establecido y que la misma no supera el importe máximo previsto en los Pliegos para modificar el contrato, se concluye que procede la misma”*. Se adjunta copia de dicho informe.

A la vista de lo expuesto, y teniendo en cuenta los informes emitidos por los técnicos competentes que obran en el expediente, y estando expresamente facultado para ello por la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de EMVISESA,

ACUERDO:

PRIMERO. - Modificar el lote 2 del contrato relativo al *“servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los grupos de presión de agua sanitaria y equipos de bombeo de aguas pluviales y baldeo de sótanos (EMVI/2020/0028/01)”* en los términos expuestos en el cuerpo del presente, en un importe ascendente a 9.500,00 € (IVA excluido).

SEGUNDO. – Informar al contratista la citada modificación.